



*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00544-00  
DEMANDANTE: IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS  
DEMANDADO: AMETH GONZALEZ MARTINEZ*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, interpuesto por la señora IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS, a través de apoderado judicial, contra AMETH GONZALEZ MARTINEZ, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la presente demanda ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, promovida por la señora IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS, a través de apoderado judicial, en contra de su hijo, AMETH GONZALEZ MARTINEZ, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y estar ajustada a derecho, resulta procedente admitir la presente demanda.

Una vez admitida, se correrá traslado de la misma a el demandado AMETH GONZALEZ MARTINEZ, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor del demandante y a cargo de la demandada, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) del sueldo percibido, (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables), que devenga el demandado AMETH GONZALEZ MARTINEZ en su condición de trabajador de la POLICIA NACIONAL, pago que se ordenará consignar en la cuenta del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial.

De igual forma se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. ADMITIR el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, presentado por la señora IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía número 32.744.255, a través de apoderada judicial, contra AMETH GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.539.631, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. NOTIFICAR a la parte demandada el señor AMETH GONZALEZ MARTINEZ PEREZ, de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00544-00  
DEMANDANTE: IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS  
DEMANDADO: AMETH GONZALEZ MARTINEZ

conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

3. FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) del salario (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables) que devenga el demandado AMETH GONZALEZ MARTINEZ en su condición de empleado de la POLICIA NACIONAL, a favor del demandante IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía número 32.744.255. Líbrese el oficio respectivo.
4. NOTIFICAR el presente auto al defensor de familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de malambo.
5. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.294 de Malambo - Atlántico y Tarjeta Profesional No. 322.233 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO**

O.C.C.  
Auto No. 0016-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 7 de fecha 10 febrero 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00544-00  
DEMANDANTE: IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS  
DEMANDADO: AMETH GONZALEZ MARTINEZ

Malambo, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 00180-OCC

Señor  
Pagador  
POLICIA NACIONAL  
La Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00544-00  
DEMANDANTE: IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS con C.C. 32.744.255  
DEMANDADO: AMETH GONZALEZ MARTINEZ con C.C. 1.129.539.631

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 09 de febrero de 2022, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% del salario (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables) que devenga el demandado AMETH GONZALEZ MARTINEZ en su condición de trabajador de la POLICIA NACIONAL.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante IRIS ESTER MARTINEZ CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía número 32.744.255. En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.

